

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Requírase al recurrente Endurance Isagba, en el recurso de casación 8/4627/02, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, al objeto de ratificarse en el escrito de desestimiento del recurso presentado por su Procurador D. Víctor Enrique Mardomingo Herrero.

Madrid, 20 de junio de 2003.—La Secretaria Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—33.640.

Dada cuenta: El oficio del Colegio de Abogados de Madrid, únase a las presentes actuaciones recurso num. 8/653/03, y visto su contenido, requírase al Recurrente D. Yasir Ahsan para que al habersele Archivado su solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, se persone mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, y formalice el Recurso de Casación en el plazo de treinta días, con apercibimiento de Archivo.

Madrid, 23 de junio de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—33.618.

Requírase al recurrente en el recurso de casación 8/1347/91 Samir Nasir para que, en el plazo de diez días, manifieste si se ratifica en la solicitud de desistimiento formulada por su Procuradora M.^a Cruz Ortiz Gutiérrez.

Madrid, 26 de junio de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—33.642.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Que en la presente Sección, se sigue recurso contencioso administrativo número 323/99, a instancia de D. Luis Sanz Fernandez, contra resolución del Ministerio del Interior-Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, de fecha 16 de enero de 1997 sobre sanción multa.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60 y 66 de la antigua Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—D.^a María Elena Cornejo Pérez, Secretaria Judicial.—33.615.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

ARAGÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN SEGUNDA

Por resolución dictada en esta Sala en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 808/99 C, interpuesto, en nombre y representación de D. Joaquín, D.^a M. Soledad y D.^a Inmaculada Gracia Barberán, por el Procurador Sr. Giménez Navarro, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre Resolución de fecha 22 de septiembre de 1999, recaída en expediente número 50/291/99, 50/292/99 y 50/293/99, contra liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se ha planteado cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo «con relación al artículo 54.8 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones».

Las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición podrán personarse ante el citado Tribunal dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente.

Zaragoza, 17 de junio de 2003.—La Secretaria judicial, M.^a Purificación Martín Montañés.—33.645.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

MADRID

Don Fernando Andreu Merelles, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 4 de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en este órgano de mi cargo se sigue procedimiento sumario 7/2003-D, por presunto delito contra la salud pública, en virtud del cual fue intervenida en fecha 25 de julio de 2001 la embarcación de recreo denominada «Julia», de bandera británica, y conforme a lo acordado por resolución de este Juzgado de fecha 26 de junio de 2003, por el presente se anuncia la venta en pública

subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, del siguiente bien inmueble:

Embarcación denominada «Julia», de bandera británica, número de registro SSR 82119, año de construcción 1987, eslora total 12,41 metros, manga máxima 3,10 metros, calado 1,7 metros, la cual permanece anclada en la actualidad en el muelle «H» del puerto deportivo de Getxo, en Getxo (Vizcaya).

La subasta se celebrará el próximo día dieciocho de septiembre de dos mil tres, a las once horas de su mañana, en la sede de este Juzgado, sito en la calle Génova, 22, planta 3.^a, de Madrid, así como simultáneamente en el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Getxo (Vizcaya), conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración del bien a efectos de la subasta es de 77.011,49 euros.

Segunda.—El bien objeto de la subasta carece de título de propiedad, así como de certificación registral, aceptándose esta condición por los licitadores.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores continuarán subsistentes, y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad «Banesto», oficina de la calle Barquillo, núm. 49, de Madrid, clave de oficina 0030, número de cuenta 2569 para el expediente 75-7-03, el 30 por 100 del valor del bien que se saca a subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado, para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándolo adecuadamente.

Quinta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sexta.—Cuando la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 de tasación, se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—El precio del remate quedará depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a resultas del presente procedimiento.

Octava.—Los postores podrán acudir libremente a cualquiera de las sedes de celebración, no aprobándose el remate por este Juzgado hasta conocer, por cualquier medio de comunicación, las posturas efectuadas en todas ellas, citándose personalmente a los postores que hubiesen realizado idéntica pos-